

Memorando Nro. BIESS-DIRB-2025-0542-MM

Quito, D.M., 26 de diciembre de 2025

PARA: Sr. Mgs. Marco Alejandro Acosta Ortiz
Gerente General

Srta. Mgs. Bertha Elizabeth Peñafiel Peñafiel (E.)
Coordinadora de Planificación y Gestión Estratégica, Encargada

Srta. Mgs. Mary Margoth Astudillo Jaramillo
Coordinadora Administrativa

Sr. Mgs. Juan Pablo Quezada Astudillo
Coordinador Jurídico

ASUNTO: Decisiones adoptadas por el Directorio del BIESS mediante Resolución No. BIESS-DIR-RS-044-0380-2025, sesión ordinaria No. 044-2025, modalidad correo electrónico, de 26 de diciembre de 2025.

De mi consideración:

En ejercicio de las atribuciones y responsabilidades determinadas en el Estatuto Orgánico por Procesos del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, artículo 11.- Procesos Adjetivos, numeral 11.2.- Secretaría General, sub numeral 1: “Actuar como prosecretario del Directorio del BIESS, encargado de actualizar, difundir y hacer el seguimiento de las resoluciones y demás normas dictadas por el Directorio y la Gerencia General, en el ámbito de su competencia”; y 4: “Actualizar y difundir los acuerdos, resoluciones y demás normas dictadas por el Directorio y la Gerencia General”; el Reglamento del Funcionamiento del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS; en el artículo 10 establece que: “El gerente general del BIESS será el secretario del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-BIESS. Al gerente general le asistirá el secretario general del BIESS, en calidad de prosecretario del Directorio. (...)”; el artículo 11 de la normativa citada establece entre las funciones del prosecretario las siguientes: “(...) f): “Llevar el Registro-índice de los asuntos que se presenten al Directorio, el archivo cronológico, codificación y numeración correspondiente de las resoluciones que se expidieren, y de sus requerimientos”; i) Notificar las resoluciones adoptadas por el Directorio a quien corresponda; (...)”, lo expuesto en concordancia con lo dispuesto en el Manual del Proceso de Seguimiento al Cumplimiento de las Resoluciones emitidas por el Directorio del BIESS, 1.3 Lineamientos Generales, numeral 1.3.2 “...El prosecretario del Directorio emitirá las comunicaciones correspondientes, notificando al gerente general de las resoluciones adoptadas por el Directorio del BIESS en el término máximo de tres (3) días posteriores al desarrollo de la sesión”.

Al respecto, me permito NOTIFICAR a usted, el contenido de la Resolución No. **BIESS-DIR-RS-044-0380-2025** emitida en sesión ordinaria No. 044-2025, modalidad correo electrónico de 26 de diciembre de 2025.

Con relación al punto 4 del orden del día: “Conocer y resolver sobre la “Propuesta para la determinación de montos de autorizadores de gasto”, en base a los informes técnicos Nos. BIESS-INF-CADM-DSGC-001-2025 y BIESS-IF-CJUR-0179-2025, presentados por la Coordinación Administrativa y Coordinación Jurídica, remitidos por el Gerente General con memorando No. BIESS-GGEN-2025-2021-MM de 24 de diciembre de 2025.”, se resolvió lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. BIESS-DIR-RS-044-0380-2025
EL DIRECTORIO DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL – BIESS
CONSIDERANDO:

Memorando Nro. BIESS-DIRB-2025-0542-MM

Quito, D.M., 26 de diciembre de 2025

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)*”;

Que el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo, COA, prescribe: “*Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.*”;

Que el artículo 54 del referido Código, determina que los órganos colegiados ejercen únicamente las competencias que se les atribuya en el acto de creación;

Que el artículo 55 inciso segundo del Código Orgánico Administrativo COA, dispone: “*Los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo la responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.*”;

Que el artículo 375 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina entre las funciones del Directorio de las entidades financieras públicas: “*1. Dictar las políticas de gestión de la entidad y controlar su ejecución. (...) 18. Las demás que le asigne la ley. (...)*”;

Que el artículo 12 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entre las atribuciones y deberes del Directorio, señala: “*1. Las establecidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero y en la Ley de Mercado de Valores. 2. Establecer las políticas generales del Banco; (...) 14. Establecer las condiciones y montos hasta los cuales pueden autorizar operaciones el Gerente General y los gerentes de áreas. (...)*”;

Que el artículo 13 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, BIESS, dentro de las atribuciones del Directorio preceptúa: “*1. Las establecidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; 2. Las siguientes inherentes a sus funciones: “a) Expedir las Resoluciones necesarias para el adecuado desempeño del Banco. (...) c. Supervisar las actuaciones del Gerente General y adoptar resoluciones sobre los informes que este deberá presentar sobre la marcha de la entidad. (...) f) Definir los límites de aprobación dentro de la gestión del Banco para el Directorio, Gerente General, Subgerente General y para los responsables de área; (...)*”;

Que el artículo 9 del Estatuto Orgánico por Procesos del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, BIESS, en su apartado 9.1, señala entre las atribuciones y responsabilidades del Directorio: “*1. Las establecidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero, en la Ley del BIESS, su Estatuto Social y la normativa vigente aplicable; (...) 10. Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en la normativa vigente interna y externa, en el ámbito de su competencia.*”;

Que mediante Resolución No. BIESS-DIR-RS-017-0170-2025 de 01 de mayo de 2025, el Directorio del BIESS en sesión No. 017-2025, modalidad correo electrónico de 01 de mayo de 2025, resolvió: “**ARTÍCULO 1.** Definir los montos límites para los autorizadores de gasto del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS en los procesos de contratación, niveles que deberán formar parte de los respectivos Reglamentos y se calcularán sobre el Presupuesto Inicial del Estado, conforme con el siguiente detalle:

AUTORIZADOR DEL GASTO	COEFICIENTE PIE
DIRECTORIO	Cuando el Presupuesto referencial sea Mayor a: 0,000015
GERENTE GENERAL	Cuando el Presupuesto Referencial se encuentre Entre: $\geq 0,000002$ hasta 0,000015
COORDINADOR ADMINISTRATIVO	Cuando el Presupuesto Referencial sea Menor a: 0,000002

Memorando Nro. BIESS-DIRB-2025-0542-MM

Quito, D.M., 26 de diciembre de 2025

Que con Resolución No. BIESS-DIR-RS-041-0338-2025 de 10 de diciembre de 2025, emitida en sesión ordinaria No. 041-2025, modalidad correo electrónico de 10 de diciembre de 2025, el directorio del BIESS, resolvió: **“ARTÍCULO 2.** Disponer al Gerente General, instruya a la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica la revisión y evaluación de los instrumentos normativos del Banco relacionados con los niveles de aprobación, a fin de que se ajusten a las condiciones y descripciones previstas en la Ley. Considerando que el marco normativo externo prevalece sobre cualquier normativa interna, conforme a lo dispuesto en el artículo 425 y el numeral 6 del artículo 132 de la Constitución de la República del Ecuador. De ser el caso, se aplicarán los criterios emitidos por el Coordinador Jurídico y se gestionará la consulta correspondiente ante la Procuraduría General del Estado”.

Que a través del Informe Jurídico No. BIESS-IF-CJUR-0179-2025, denominado: **“INFORME JURÍDICO PARA CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL DIRECTORIO SOBRE LA DEFINICIÓN DE LOS LÍMITES DE APROBACIÓN DENTRO DE LA GESTIÓN DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL”**, el Coordinador Jurídico recomienda: **“El Directorio del BIESS, de conformidad con el numeral 14 del artículo 12 de la Ley del BIESS; el literal f) del artículo 13 del Estatuto Social del BIESS; el numeral 9.1 del artículo 9 del Estatuto Orgánico por Procesos del BIESS; es la autoridad facultada para definir los límites de aprobación dentro de la gestión del Banco para el Directorio, Gerente General, Subgerente General y para los responsables de área; cuya propuesta fue presentada por la Coordinación Administrativa con informe No. BIESS-INF-CADMDSGC-001-2025 de 23 de diciembre de 2025.”;**

Que a través de memorando No. BIESS-GGEN-2025-2021-MM de 24 de diciembre de 2025, el Gerente General se remitió al Presidente del Directorio indicando: **“(…) que, por su intermedio, se incluya en los puntos del orden del día del Directorio la presentación de la PROPUESTA PARA LA DETERMINACIÓN DE MONTOS DE AUTORIZADORES DE GASTO, a fin de que el cuerpo colegiado tome conocimiento y resuelva lo correspondiente a los límites de los niveles de autorización de gasto.”;** y,

En ejercicio de las atribuciones legales de las que se encuentra investido,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conocer los informes técnicos Nos. BIESS-INF-CADM-DSGC-001-2025 y BIESS-IF-CJUR-0179-2025, presentados por la Coordinación Administrativa y Coordinación Jurídica, remitidos por el Gerente General con memorando No. BIESS-GGEN-2025-2021-MM de 24 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 2. Reformar los montos límites para los autorizadores de gasto del Banco de Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS en los procesos de contratación, los cuales se calcularán sobre el Presupuesto Inicial del Estado, en base a la propuesta efectuada en los informes técnicos Nos. BIESS-INF-CADM-DSGC-001-2025 y BIESS-IF-CJUR-0179-2025, conforme el siguiente detalle:

AUTORIZADOR DEL GASTO	RANGO	MONTO
DIRECTORIO	Cuando el monto sea Superior a:	\$ 4'000.000,00
GERENTE GENERAL	Cuando el monto se encuentre Entre:	\$ 2'000.001,00 hasta 4'000.000,00
SUBGERENTE GENERAL	Cuando el monto se encuentre Entre:	\$ 290.000,00 hasta \$ 2'000.000,00
COORDINADOR ADMINISTRATIVO	Cuando el monto sea Menor a:	\$290.000,00

Memorando Nro. BIESS-DIRB-2025-0542-MM

Quito, D.M., 26 de diciembre de 2025

DISPOSICIÓN GENERAL. Disponer al Gerente General, instruya a la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica la actualización de todos los cuerpos normativos en los que se contemple los montos límites para los autorizadores de gasto del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme el contenido de la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL. Comuníquese la presente Resolución para su conocimiento y cumplimiento al Gerente General y Coordinadora de Planificación y Gestión Estratégica; y para conocimiento a la Coordinadora Administrativa y Coordinador Jurídico.

Una vez aprobada el Acta del Directorio se notificará a través del canal correspondiente.

Particular que informo para los fines consiguientes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. José Luis Chevasco Escobar
PROSECRETARIO DEL DIRECTORIO

Copia:

Sr. Lcdo. Bernardo Antonio Cordovez Cereceda
Presidente del Directorio

Srta. Mgs. Daniela Cristina Contento Villagrán
Delegada Permanente del Ministerio de Economía y Finanzas ante el Directorio del BIESS

Sra. Mgs. Mónica Patricia Terán Cisneros
Jefa de Despacho de la Presidencia del Consejo Directivo

Sr. Lcdo. Juan Xavier Reinoso Chavarria
Asesor de Gerencia General

Sr. Mgs. Fabricio Andrés Aguas Pozo
Analista 2 de Empresas Públicas

Srta. Ing. María Belén Sandoval Aguilar
Analista Junior de Secretaria General

Srta. Abg. Nathaly Paulina Falconi Benavides
Analista Junior de Secretaria General

nf